

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1420
(24 DE JUNIO DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAM 0789 de 27 de abril de 2015, el señor JUAN PABLO TELLO CARVAJAL, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.905.814 de Bogotá, actuando como Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A con Nit. 830.069082-2, Dirección de notificación: Calle 9 No. 8-36 del municipio de Garzón, Teléfono: 3138785873; solicitó ante este despacho Permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES-CAPTACIÓN TEMPORAL de la fuente quebrada Potrerillos, para las actividades constructivas requeridas para la ejecución del proyecto PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GARZÓN-CAGUANCITO EN UNA LONGITUD DE 5 KM (K4+500 AL K9+500) RED DE SEGUNDO ORDEN, MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA, captación ubicada en la vereda El Paraíso sobre la margen izquierda de la vía Garzón-Caguancito, jurisdicción del municipio de Garzón.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 047 del 04 de mayo de 2015, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales-captación temporal de la fuente quebrada Potrerillos, para las actividades constructivas requeridas para la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GARZÓN-CAGUANCITO EN UNA LONGITUD DE 5 KM (K4+500 AL K9+500) RED DE SEGUNDO ORDEN, MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA", captación ubicada en la vereda El Paraíso sobre la margen izquierda de la vía Garzón - Caguancito, jurisdicción del municipio de Garzón. El cual fue notificado personalmente el 06 de marzo de 2015.

Bajo el radicado No. 0859 del 07 de mayo de 2015 el solicitante allega original del pago de evaluación y seguimiento, por el valor de un millón ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos (\$1.139.338.) M/Cte.

Con radicado No. 1050 del 09 de junio de 2015 el interesado allega la constancia secretarial de fijación del avis de la solicitud de concesión de aguas, dada por el Municipio de Garzón a los 22 días del mes de mayo de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 11 de junio de 2015, exponiendo:

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 28 de mayo de 2015 se practicó visita de inspección ocular

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

al sitio de captación fin evaluar la solicitud de concesión de aguas de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A.

El trámite de concesión de aguas mediante captación temporal corresponde al uso industrial requerido para las actividades constructivas requeridas para la ejecución del proyecto PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GARZÓN-CAGUANCITO EN UNA LONGITUD DE 5 KM (K4+500 AL K9+500) RED DE SEGUNDO ORDEN, MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

La fuente de abastecimiento corresponde a la corriente Quebrada Potrerillos, cuya captación se ubica sobre la margen izquierda de la vía Garzón-Caguancito en la vereda Potrerillos del municipio de Garzón, en la coordenadas Planas origen Bogotá X=828.334; Y=728.050 a una altura de 1156 msnm. En este sitio se hace la captación directa sobre el box-culvert de la vía en donde se estaciona el vehículo carrotanque que cuenta con motobomba para su captación directa sobre la fuente hídrica.

Sistema de captación: La captación se hará directamente sobre la margen izquierda del de la quebrada Potrerillos en el box-culvert de la vía secundaria Garzón-Caguancito y en la margen izquierda de la vía se estacionará un vehículo carrotanque que cuenta con una motobomba portátil en donde se sumerge la manguera de succión en la quebrada Potrerillos. Sobre la margen izquierda de dicha fuente se adecuará una pequeña tupia artesanal en piedra acomodada para elevar el nivel del agua en donde se sumerge la tubería de succión del sistema de bombeo que llenará el tanque del vehículo. Se utilizará carrotanque sencillo con una capacidad de 3.000 galones.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo de la fuente hídrica en el sitio de captación mediante objeto flotante y sección transversal, encontrándose un caudal de 149 Lit/seg correspondiente a una época de lluvias.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, el agua requerida para las actividades constructivas para las obras de pavimentación de la vía Garzón-Caguancito es de un caudal de 0,5 Lit/seg

Restitución de sobrantes: Por ser un sistema de bombeo de cargue directo a carrotanques, no se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 07 de mayo de 2015 y desfijado el 22 de mayo de 2015 y en la cartelera de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 08 de mayo de 2015 y desfijado el 22 de mayo de 2015, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar a nombre de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A con Nit. 830.069082-2, representada legalmente por el señor JUAN PABLO TELLO CARVAJAL, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.905.814 de de Bogotá, Dirección de notificación: Calle 9 No. 8-36 del municipio de Garzón, Teléfono: 3138785873, la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES-captación temporal mediante bombeo de la fuente QUEBRADA POTRERILLOS correspondiente a un caudal de **0,5 Lit/seg**, sitio de captación sobre la margen izquierda de la vía Garzón-Caguancito en la vereda Potrerillos del municipio de Garzón, en la coordenadas Planas origen Bogotá X=828.334; Y=728.050 a una altura de 1156 msnm, para ser usados en actividades constructivas para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GARZÓN-CAGUANCITO EN UNA LONGITUD DE 5 KM (K4+500 AL K9+500) RED DE SEGUNDO ORDEN, MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA. (...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A con Nit. 830.069082-2, representada legalmente por el señor JUAN PABLO TELLO CARVAJAL, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.905.814 de Bogotá, Dirección de notificación Calle 9 No. 8-36 del municipio de Garzón, Teléfono: 3138785873; la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES - captación temporal mediante bombeo de la fuente QUEBRADA POTRERILLOS correspondiente a un caudal de **0,5 Lit/seg**, sitio de captación sobre la margen izquierda de la vía Garzón-Caguancito en la vereda Potrerillos del municipio de Garzón, en la coordenadas Planas origen Bogotá X=828.334; Y=728.050 a una altura de 1156 msnm, para ser usados en actividades constructivas para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GARZÓN-CAGUANCITO EN UNA LONGITUD DE 5 KM (K4+500 AL K9+500) RED DE SEGUNDO ORDEN, MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión se otorga con fundamento en lo establecido en la competencias otorgadas por la ley 99 de 1993 a la Autoridad ambiental, las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El recurso afectado será la Quebrada Potrerillos en la margen izquierda, ubicada en la vereda Potrerillos del municipio de Garzón.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTÍCULO CUARTO: La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso se otorga por un término de **seis (06) meses** y su solicitud de renovación deberá ser presentada conforme a las disposiciones establecidas en la normativa ambiental.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de Aguas, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento durante la vigencia de la Concesión de Aguas en donde se evaluara el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario de la Concesión de Aguas deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El sistema captación y conducción deberá contar con válvulas de control de caudal y registros que permitan captar el caudal concesionado.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO DECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

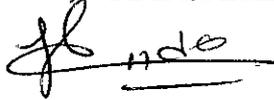
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa GRUPO EMPRESARIAL CARVAJAL Y VALDERRAMA S.A con Nit. 830.069082-2, representada legalmente por el señor JUAN PABLO TELLO CARVAJAL, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.905.814 de Bogotá, Dirección de notificación Calle 9 No. 8-36 del municipio de Garzón, Teléfono: 3138785873, o a quien autorice; indicándole que contra

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-046-2015
Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia